

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1179**

Santiago de Cali, 04 de junio de 2021

Atendiendo el escrito allegado por la progenitora de los menores A.Y.M.O. y M.J.M.O., se advierte que solicita colaboración para el registro de sus hijos, reiterando que el presunto padre es el señor RUBEN DARIO PRIMERO IPIA.

En consecuencia, este Despacho Judicial consiera necesario indicarle que debe estarse a lo resuelto en los autos Nos. 103 del 22 de enero y 813 del 19 de abril de 2021, en las que se señaló que debe adelantar el respectivo proceso de investigación de paternidad extramatrimonial para efectos de buscar el reconocimiento por parte del padre biológico de los menores A.Y.M.O. y M.J.M.O., toda vez que el presente proceso finalizó mediante sentencia No. 176 del 30 de noviembre de 2020, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, agregando que, si a bien lo tiene, el señor RUBEN DARIO PRIMERO IPIA, podría realizar el reconocimiento voluntario, presentándose ante autoridad administrativa y eventualmente judicial declarando formalmente la paternidad respecto de ese menor.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

ESTESE la señora DIANA CONSTANZA ORTEGA MUÑOZ, a lo resuelto en los autos Nos. 103 del 22 de enero y 813 del 19 de abril de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE MENORES DE EDAD.
DEMANDADO: YEIXON JAVIER MONCAYO NOGUERA.
RAD. 760013110005-2019-00553-00

Código de verificación:

a7e6a8827ec1375691cb7980d681f1f6ae90706ca208d8bc75a4821901c99a2a

Documento generado en 08/06/2021 09:25:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>